

LI

SESION DEL CONGRESO NACIONAL, EN 5 DE OCTUBRE DE 1811

PRESIDENCIA DE DON JOAQUIN LARRAIN

SUMARIO.—Se reelije a don Joaquin Larrain como presidente i a don Manuel Antonio Recabárren como vicepresidente del Congreso.—Cuenta.—Se acuerda que los indijenas sean admitidos en los colejos nacionales.—Se resuelve que la administracion de las temporalidades de los jesuitas se traslade a la tesorería jeneral.—Se nombran los ministros i el fiscal del tribunal encargado de conocer en los recursos de segunda suplicacion e injusticia notoria.—Se concede a don Francisco Ruiz Tagle permiso para ausentarse del Congreso.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio del cabildo eclesiástico en el cual manifiesta su buena disposicion para ordenar a los párrocos, predicadores i confesores que, en el desempeño de su ministerio, aconsejen a los fieles la paz, el amor a la relijion i al rei, i el respeto a las autoridades.

2.º De una representacion del cabildo de la Serena para que se le permita hacer algunas variaciones en el plano del hospital de esa ciudad.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Pedir al cabildo eclesiástico que envíe al Congreso, ántes de su remision, una copia del auto que haya determinado enviar

a los párrocos, predicadores i confesores para ordenarles que aconsejen a los fieles el amor al rei i el respeto a las autoridades. (*Anexo A.*)

2.º Pedir a la junta de gobierno que remita a la secretaría del Congreso todos los expedientes relativos a los establecimientos públicos de educacion.

3.º Admitir a los indijenas en los colejos del estado en las mismas condiciones de igualdad que a los descendientes de españoles, i que a este fin se destinen los dos mil pesos que anualmente se invierten en el seminario de naturales.

4.º Suprimir la oficina de las temporalidades de los jesuitas i trasladar los restos de estas temporalidades a la tesorería jeneral

5.º Enviar a la junta de gobierno la representacion del cabildo de la Serena sobre el hospital de esa ciudad.

6.º Nombrar para ministros del tribunal encargado de conocer en los recursos de segunda suplicacion e injusticia notoria, a los señores don Juan de Dios Vial del Rio, don José María Rozas i don Joaquin Echeverría Larrain, como propietarios; i a los señores don Juan José de Echeverría i don Hipólito Villegas, como suplentes; i para fiscal del mismo tribunal, a don Bernardo Vera i Pintado. (*Anexo B.*)

7.º Conceder permiso para ausentarse al diputado don Francisco Ruiz Tagle, i citar al suplente don José Manuel Canto.

ACTA

Se recibió un oficio del cabildo eclesiástico, avisando que, en fuerza de lo que se le previno en 23 de setiembre, repetiría a los párrocos, predicadores i confesores estrecho encargo para que, en desempeño de sus ministerios, persuadan a la paz, amor a la relijion, al rei i respeto a las autoridades. Como interesa el que procedan de acuerdo con los jueces seculares, i que éstos sostengan, por su parte, la ejecucion de lo que aquellos enseñan i sean los primeros en prestarles toda la atencion que se debe a su respetable carácter i a las importantes verdades que van a explicar i, sobre todo, que esto se haga de un modo uniforme, claro i sencillo, que aleje dudas i division de opiniones, para esto se pida una copia del auto o providencia que se espida por venerable dean i cabildo, ántes de circularlo, para que se conserve en este archivo, así como las que espontáneamente i por iguales motivos presentaron los prelados de las órdenes regulares.

Siendo la base de la pública felicidad la educacion de la juventud, debe ser el primer objeto de una buena constitucion. Para empezar a preparar los materiales de esta grande obra i, sin aguardar a su conclusion, tratar a que logren desde ahora, en el modo posible, de este bien los que carecen de él por falta de una enseñanza que haga útiles a la patria sus talentos i aptitud, se acordó prevenir a la junta de gobierno que mande pasar a la secretaría del Congreso todos los expedientes concernientes a establecimientos públicos de esta naturaleza, i principalmente el que en estos dias ha promovido el director de la academia de matemáticas sobre la reunion de ella al Colejio Carolino, i planteacion de una escuela militar para los cadetes de todos los cuerpos; que, siendo conforme a la sana política, el que los indios, recibiendo los mismos beneficios, olviden la chocante distincion que los mantiene en el injusto abatimiento i en el odio hácia un

pueblo de quien deben ser unos individuos, si no privilegiados, a lo ménos iguales, para ello se les admita i sostenga en éste i demas colejios sin diferencia de los descendientes de españoles, i que a ese fin se destinen los dos mil pesos anuales que, sin fruto, se han invertido en el seminario de naturales, erijido ántes en esta capital i trasladado hoi a Chillan; se prevenga a la junta gubernativa que mande cesar esta erogacion, continuando únicamente la pequeña parte que se gasta en mantener dos o tres niños, que actualmente se emplean aquí en aprender oficios mecánicos, miéntras continúen i se cumple el tiempo de su aprendizaje; que esta resolucion se avise a la junta provincial de Concepcion para que la haga entender a los indios, i esponga lo que halle conveniente para que tengan todo su lleno las miras bienhechoras del Congreso.

Continuando en adoptar todos los arbitrios de escusar al erario gastos supérfluos, i teniendo a la vista las providencias dictadas para suprimir los que inútilmente se hacen en sostener la oficina de temporalidades de los ex-jesuitas, se acordó que, desde luego, se cumpla la real órden de 18 de marzo de 1799, en que se mandó que los empleados en este ramo se coloquen en las vacantes de otros, segun el carácter i sueldo que gocen; i que se ponga en ejecucion lo que, con este motivo, resolvió la junta de real hacienda en 15 de octubre de 1800, pasándose los restos de temporalidades al cargo de los ministros de real hacienda con el auxilio de los oficiales que se tuvo por necesario; que, a este fin, se prevenga a la junta gubernativa que, desde luego, provea a la estincion de la oficina, traslacion de las temporalidades a la tesorería jeneral, i a la colocacion de los actualmente empleados, cuyos sueldos continuarán miéntras no se les destine, i será la inutilidad de este dispendio un nuevo estímulo para que, cuanto ántes, lo evite el celo de la junta.

A una representacion del cabildo de la ciudad de la Serena sobre hacer algunas variaciones en el plan del hospital de ella, se acordó pasase a la junta de gobierno; i se encargó de ajitar este negocio su diputado doctor don Hipólito Villegas.

Se procedió a la eleccion de jueces para el supremo tribunal judicial que ha de conocer en los recursos de segunda suplicacion e injusticia notoria, por votacion secreta, i resultaron nombrados don Juan de Dios Vial del Rio, don José María Rozas, el doctor don Joaquin de Echeverría i Larrain, i, para suplir sus ausencias, enfermedades o implicancias, el doctor don Juan José de Echeverría i el doctor don Hipólito Villegas, i para fiscal, el doctor don Bernardo Vera i Pintado.

El diputado don Francisco Ruiz Tagle pidió licencia para ir a su hacienda de campo, i se acordó que, de Aconcagua, se citase al suplente don José Manuel Canto.

Cumplido el tiempo de la presidencia del excelentísimo señor don Joaquín Larrain, se pasó a elegir quién le reemplazase, i en el escrutinio resultó reelegido el mismo, igualmente que el vice presidente don Manuel Antonio Recabárren.—*Joaquín Larrain*, presidente.—*Manuel Antonio Recabárren*, vice-presidente.—*Dr. Hipólito de Villegas*.—*Dr. Juan Pablo Fretes*.—*Antonio Flores*.—*José Manuel del Canto*.—*Miguel Morales*.—*Juan de Dios Vial del Río*.—*José Santos de Mascayano*.—*Dr. Juan José de Echeverría*.—*Francisco Ramon de Vicuña*.—*José María de Rozas*.—*Fraí Antonio Orihuela*.—*Juan Estéban Fernandez de Manzano*.—*Manuel de Salas*, diputado secretario.

Anexo A

OFICIO DEL CONGRESO AL CABILDO ECLESIASTICO

Se recibió un oficio del cabildo eclesiástico avisando que, en fuerza de lo que se le previno el 23 de setiembre, repetician a los párrocos, predicadores i confesores estrecho encargo para que, en desempeño de sus ministerios, persuadan a la paz, amor a la relijion, al rei i respeto a las autoridades. Como interesa en que procedan de acuerdo con los jueces seculares, i que éstos sostengan por su parte la ejecucion de lo que aquéllos enseñan i sean los primeros en prestarle toda la atencion que se debe a su respetable carácter i a las importantes verdades que van a explicar, i, sobre todo, que esto se haga de un modo uniforme, claro i sencillo que aleje dudas i division de opiniones, para esto se pide una copia del

auto o providencia que se espida por el venerable dean i cabildo, ántes de circularlo, para que se conserve en este archivo, así como los que espontáneamente i por iguales motivos presentaron los prelados de las órdenes regulares.

I el Congreso lo trasladó a V. S. para que se sirva así verificarlo.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Sala del Congreso i octubre 7 de 1811.—*Joaquín Larrain*, presidente.—*Manuel Antonio Recabárren*, vice-presidente.—S. S. venerable dean i cabildo eclesiástico en sede vacante de esta santa iglesia catedral.

Anexo B

OFICIO DEL CONGRESO A DON BERNARDO VERA I PINTADO

Aprobado el reglamento que usted formó por encargo de este Congreso para los recursos extraordinarios de segunda suplicacion e injusticia notoria, i creyendo por este motivo, i por el conocimiento que se tiene de su literatura, probidad i celo, i que ninguno llenará mas bien el empleo de fiscal, que nada tiene de incompatible con el ministerio de diputado del gobierno de las provincias del Río de la Plata, le ha nombrado para este delicado encargo, que no rehusará admitir a presencia de la necesidad que hai de que recaiga en persona de la confianza pública, i de la escasez de letrados que posean sus luces i buena opinion.

Dios guarde a usted muchos años.—Sala del Congreso, octubre 7 de 1811.—*Joaquín Larrain*, presidente.—*Manuel de Salas*, diputado secretario.—Señor don Bernardo Vera i Pintado.